

SKATE-PARK

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009 se aprobó inicialmente el Reglamento regulador del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad municipal pertenecientes al Ayuntamiento de La Bañeza, publicándose anuncio de exposición al público del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 233 de fecha 10 de diciembre de 2009.

Trascurrido el plazo de exposición sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo citado, y a los efectos de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 del la ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se publica su texto integro en el B.O.P. nº 24 de 4 de febrero de 2010.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DE USO DEL SKATE-PARK

Artículo 50.- Normas de uso del Skate-Park

50.1.- Se permite el acceso a la instalación a aquellas personas con bicicletas, monopatines y patines, todos ellos específicos para la actividad, siempre y cuando tengan el suficiente dominio técnico.

50.2.- Será obligatorio el uso del casco para los patinadores y los "bikers", y recomendado para los "skaters".

50.3.- Será obligatorio el uso de protecciones en rodillas, codos y muñecas.

50.4.- Queda totalmente prohibido el uso de cualquier materia l que pueda dañar la instalación.

50.5.- No se permite la práctica sin camiseta. Deberá utilizarse un vestuario deportivo adecuado.

50.6.- En caso de condiciones atmosféricas adversas, está prohibido la utilización del Skate-Park.

50.7.- El aforo máximo es de 20 usuarios de manera simultánea.

